

**AUTO INICIO SRCA-AICA-860-2025 DEL DIA PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025), DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES SOLICITADO POR EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO S.A. E.S.P. EXPEDIENTE No. 14190-25"**

Página 1 de 4

**EL SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO,** en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016 "Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de la Corporación Autónoma Regional del Quindío", modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, modificada por la Resolución No. 1035 del 03 de mayo del 2019, y a su vez modificada por la Resolución No. 1861 del 14 de septiembre del 2020", emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante solicitud radicada bajo el **número 14190-2025**, el día veintinueve (29) de octubre de dos mil veinticinco (2025), el señor **JOSE ALEJANDRO GUEVARA**, identificado con cédula de ciudadanía número 9.731.194 expedida en Armenia Quindío, quien actúa en calidad de Gerente General de **EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO S.A. E.S.P.**, empresa identificada con el NIT 800.063.823-7; presentó ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIAL** para **USO DOMESTICO**, con punto de captación localizado en el predio denominado: **1) 2 LOTE LA CASTILLA**, ubicado en la vereda **CIRCASIA**, jurisdicción del **MUNICIPIO** de **CIRCASIA QUINDIO**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **280-182337** y ficha catastral SIN INFORMACION; en beneficio de la empresa prestadora de servicio público, de acuerdo a la información aportada a la solicitud.

Que, con la solicitud anterior, el solicitante acompañó los siguientes documentos:

- Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales, radicado en la plataforma VITAL del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible con radicado No. 3100800063823725001.
- Certificado de existencia y representación legal de **EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO S.A. E.S.P.**, empresa identificada con el NIT 800.063.823-7, expedido el día 26 de agosto de 2025.
- Copia del acta de posesión No. 002 del 09 de febrero de 2024, en el cargo de Gerente General al señor **JOSE ALEJANDRO GUEVARA**, identificado con cédula de ciudadanía número 9.731.194 expedida en Armenia Quindío,
- Fotocopia de la Cedula de ciudadanía de los señores **JOSE ALEJANDRO GUEVARA**.
- Certificado de Tradición correspondiente al predio denominado: **1) 2 LOTE LA CASTILLA**, ubicado en la vereda **CIRCASIA**, jurisdicción del **MUNICIPIO** de **CIRCASIA QUINDIO**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **280-182337** y ficha catastral SIN INFORMACION, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, el día 24 de octubre de 2025.
- Resolución No SA.60.07.04-07414 del 22 de octubre de 2025, expedida por La Gobernación del Quindío, "Por medio de la cual se expide Autorización Sanitaria favorable de una Concesión de Agua para Consumo Humano"
- Censo de usuarios PLOBLACION MUNICIPIO DE CIRCASIA, (cálculo de los caudales)

**AUTO INICIO SRCA-AICA-860-2025 DEL DIA PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025), DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES SOLICITADO POR EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO S.A. E.S.P. EXPEDIENTE No. 14190-25"**

Página 2 de 4

- Certificación expedida por la Subgerencia de Planeación y mejoramiento institucional de EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO S.A. E.S.P.
- Planos contiene: "PLANTA Y CORTES BOCATOMA QUEBRADA EL ROBLE Y LA ARENOSA"
- Formato de información de costos de proyecto, obra o actividad para la liquidación de tarifa por servicios de evaluación y seguimiento ambiental.
- Formato de liquidación de los Servicios de Tramites Ambientales por un valor de (\$493.200.oo)
- Factura electrónica No. CRQ SO-10415, de fecha 23 de octubre de 2025.
- Recibo de consignación No. 2258 de fecha 31 de octubre de 2025, por un valor de (\$493.200.oo)

Que mediante oficio con radicado de Salida No. 18188-25, de fecha 10 de noviembre de 2025, esta corporación eleva requerimiento con el fin de que se aporte documentación necesaria para continuar con el trámite de Concesión de Aguas Superficiales, información allegada por la parte solicitante dentro del término legal, mediante oficio con radicados de Entrada No. información allegada por la parte solicitante dentro del término legal, mediante oficio con radicados de Entrada No. 15602 de fecha 27 de noviembre de 2025, a lo cual adjuntó:

- Programa de uso eficiente y ahorro del Agua PUEAA, ajustado para el Municipio de Circasia y para la bocatoma localizada en la quebrada La Arenosa.
- Certificado de Construcción de Infraestructura Existente.
- Programa de uso eficiente y ahorro del Agua PUEAA, ajustado para cada Municipio.

Que, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., estableció en el formato denominado "*LIQUIDACION DE COBRO DE SERVICIOS AMBIENTALES*", y la tarifa a pagar por los servicios de evaluación ambiental por parte del interesado corresponde a un valor de (\$493.200.oo).

Que en el procedimiento de una actuación administrativa, de carácter ambiental, constituye un deber para la Administración proferir un **AUTO DE INICIO DE TRÁMITE**, cuando se reciba una petición o se comience de oficio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 "Por la cual se crea el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental –SINA y se dictan otras disposiciones", dicha norma dispone: "**ARTÍCULO 70.- Del Trámite de las Peticiones de Intervención.** La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará..."

Que el Capítulo 2 Sección 5 artículo 2.2.3.2.5.1. del Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", dispone "El Derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto - Ley 2811 de 1974:

- a. Por ministerio de la ley;
- b. Por concesión;

**AUTO INICIO SRCA-AICA-860-2025 DEL DIA PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025), DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES SOLICITADO POR EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO S.A. E.S.P. EXPEDIENTE No. 14190-25"**

Página 3 de 4

- c. Por permiso, y  
d. Por asociación."

Que la sección 9 del Capítulo 2 consagra en los artículos 2.2.3.2.9.1. y 2.2.3.2.9.2. del Decreto 1076 de 2015, los requisitos formales para solicitar una concesión de aguas, señalando entre otros, que "*las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión...*"

Que la sección 7 del Capítulo 2 consagra en el artículo 2.2.3.2.7.1. del Decreto 1076 de 2015, dispuso los diferentes fines para aquellas personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que requieran de la concesión de aguas.

Que la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q.**, de conformidad con el artículo 31, numeral 9 de la Ley 99 de 1993, tiene dentro de sus funciones la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afectan o puedan afectar el medio ambiente.

La Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ, en virtud del artículo 9 de la Ley 1437 de 2011, la cual establece las prohibiciones de las autoridades, indicando en el numeral 4: "Exigir constancias, certificaciones o documentos que reposen en la respectiva Entidad".

De igual manera, el artículo noveno del Decreto 019 de 2012 "Ley Anti-trámites", trata sobre la prohibición de exigir documentos que reposan en la entidad señalando: "Cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación (...)" y de los principios de eficacia y economía que rigen las actuaciones administrativas, el primero propende porque las autoridades busquen que los procedimientos logren su finalidad, y para el efecto, deberán remover de oficio los obstáculos puramente formales, entre otros y el segundo tiene por finalidad que las autoridades procedan con austeridad y eficacia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en las actuaciones y la protección de los derechos de las personas en concordancia con el Decreto 2106 de 2019, "*Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública*".

Que la Corporación Autónoma Regional del Quindío – C.R.Q., presume que la información y documentación aportada al presente trámite y de la que no se hizo observación alguna, es veraz, correcta y confiable, razón por la cual ésta actuará bajo los postulados del principio de la buena fe consagrado en el artículo 83 de la Carta Magna, el cual dispone: "*Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante ésta*", acogiendo así la totalidad de la documentación e información aportada al presente trámite.

Qué de acuerdo con la solicitud presentada ante esta Corporación, este Despacho procederá a la expedición del **AUTO DE INICIO DE TRÁMITE** de la actuación administrativa, tendiente a obtener **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIAL PARA USO DOMESTICO**, con punto de captación localizado en el predio denominado: 1) 2 LOTE LA CASTILLA, ubicado en la vereda **CIRCASIA**, jurisdicción del **MUNICIPIO** de **CIRCASIA QUINDIO**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **280-182337** y ficha catastral SIN INFORMACION; en beneficio de la empresa prestadora de servicio público, toda vez que con la solicitud presentada se allegó toda la documentación requerida para tal fin, y la misma reposa en el expediente administrativo número **14190-25**.

**AUTO INICIO SRCA-AICA-860-2025 DEL DIA PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025), DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES SOLICITADO POR EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO S.A. E.S.P. EXPEDIENTE No. 14190-25"**

Página 4 de 4

En virtud de lo expuesto, el **SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – C.R.Q.**,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** - INICIAR por parte de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO C.R.Q.**, la Actuación Administrativa de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIAL** para **USO DOMESTICO**, presentada por el señor **JOSE ALEJANDRO GUEVARA**, identificado con cédula de ciudadanía número 9.731.194 expedida en Armenia Quindío, quien actúa en calidad de Gerente General de **EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO S.A. E.S.P.**, empresa identificada con el NIT 800.063.823-7, con punto de captación localizado en el predio denominado: **1) 2 LOTE LA CASTILLA**, ubicado en la vereda **CIRCASIA**, jurisdicción del **MUNICIPIO de CIRCASIA QUINDIO**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **280-182337** y ficha catastral SIN INFORMACION; en beneficio de la empresa prestadora de servicio público, de acuerdo a la información aportada a la solicitud.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** - Ordenar por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – C.R.Q., visita técnica a costa del interesado al sitio objeto del presente Auto.

**ARTÍCULO TERCERO:** - NOTIFIQUESE el contenido del presente Auto de Inicio a el señor **JOSE ALEJANDRO GUEVARA**, identificado con cédula de ciudadanía número 9.731.194 expedida en Armenia Quindío, quien actúa en calidad de Gerente General de **EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO S.A. E.S.P.**, empresa identificada con el NIT 800.063.823-7, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1437 de 2011, **advirtiéndose que con la expedición del presente Auto no se ha otorgado aún la Concesión de Aguas Superficial objeto de la solicitud.**

**ARTÍCULO CUARTO:** - PUBLICAR el presente auto a costa del interesado en el Boletín Ambiental de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - C.R.Q.**, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, y la resolución de bienes y servicios, expedida por esta Corporación.

**ARTÍCULO QUINTO:** - De conformidad con lo establecido por el artículo 69 de la Ley 99 de 1993, cualquier persona natural o jurídica podrá intervenir en el presente trámite

**ARTÍCULO SEXTO:** - Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de Trámite, conforme con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN SEBASTIÁN PULECIO GÓMEZ**  
Subdirector de Regulación y Control Ambiental

Revisión Técnica:

Lina Marcela Alarcón Mora.  
Profesional Especializado.

Proyección Jurídica:

Angélica María Arias.  
Abogada – Contratista